



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-040/2015

MONTO \$55,680.00 I.V.A. INCLUIDO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 03 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO DE 2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA CENTRO AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V, REPRESENTADA POR LA C. ELSA MARÍA ANTONIETA CERVANTES DEL RIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAIS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A "EL CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0017/2015, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015, Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN CON NÚMERO 00000065.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148
Tel: (01) 723 2 71 68 09 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-040/2015

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-011L5X001-N57-2015, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II.- DEL “PROVEEDOR”

II.1.- QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. **84,066** DE FECHA **03 DE JUNIO DE 1982**, OTORGADA ANTE LA FE DE LA NOTARIA PÚBLICA No. **06** DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. FAUSTO RICO ALVAREZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **51,714**, DE FECHA **15 DE AGOSTO DE 1982**, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. **ELSA MARÍA ANTONIETA CERVANTES DEL RIO**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. **212,140** DE FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2013**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIA PÚBLICA No. **98** DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. FAUSTO RICO ALVAREZ, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA No. **ELIMINADO FOLIO EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES COMPRENDE: **LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, ALIMENTO PARA GANADO, EQUIPO Y ARTÍCULOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, ENTRE OTRAS.**

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. **CAG831109Q19** Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CALLE FRAY LUIS DE LEÓN 3049 PISO 3 CENTRO SUR QUERETARO, C.P. 76090**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA **04 DE ENERO DE 2000**, EN VIGOR A PARTIR DEL **04 DE MARZO DE 2000**, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE “LAS PARTES”

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-040/2015

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL CONALEP OBTENGA DEL PROVEEDOR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO CON GAS FM EN EL EDIFICIO D Y DETECCIÓN EN EL E, RESPECTIVAMENTE EN OFICINAS NACIONALES DEL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO CON GAS FM EN EL EDIFICIO D Y DETECCIÓN EN EL E, RESPECTIVAMENTE EN OFICINAS NACIONALES DEL "CONALEP", ASIMISMO, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS COMPROMISOS SEÑALADOS EN SU OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE MONITOREO Y ALARMA EN "AUDITORIO JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA"

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
01	PZA	TABLERO NOTIFIER Y SENSORES FOTOELÉCTRICOS DE HUMO
06	PZA	REEMPLAZO DE 6 PIEZAS CON SUS BASES CORRESPONDIENTES
01	PZA	MANTENIMIENTO AL PANEL
02	PZA	REEMPLAZO DE 2 BATERÍAS DE 7 AH
01	PZA	MANTENIMIENTO A ESTACIONES DE EMERGENCIA Y LUCES STROBO
01	PZA	PRUEBAS DE OPERACIÓN

REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE EXTINCIÓN DE FUEGO CON GAS FM -200 ESTUDIO DE T.V.

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
01	PZA	MANTENIMIENTO A TABLERO FIKE
02	PZA	REEMPLAZO DE 2 BATERÍAS DE 7 AH 12 V
02	PZA	REEMPLAZO DE 2 SENSORES FOTOELÉCTRICOS DE HUMO
01	PZA	REVISIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO
01	PZA	REVISIÓN DE MÓDULO DE DISPARO

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Cof. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-040/2015

NORMAS:

EL SERVICIO DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA SIGUIENTE NORMA:

NFPA 2001 (APLICABLE A LOS GASES LIMPIOS, PARA EXTINCIÓN DE INCENDIO)
(NFPA: ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE INCENDIO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y CUYAS NORMAS SON APLICABLES A NIVEL MUNDIAL)

PRODUCTOS A ENTREGAR:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR:

- BITÁCORA DEL SERVICIO REALIZADO EN CADA UNO DE LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN
- MEMORIA FOTOGRÁFICA DEL SERVICIO REALIZADO
- PROTOCOLO DE PRUEBAS REALIZADAS A CADA UNO DE LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN
- REPORTE IMPRESO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS

LOS PRODUCTOS SERÁN ENTREGADOS EN ORIGINAL EN LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

ASIMISMO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ACATAR LAS DISPOSICIONES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL CONALEP.

EL "PROVEEDOR" DESLINDA AL CONALEP DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CAUSARE EL PERSONAL DE SU EMPRESA.

A DEJAR EN OPERACIÓN AL 100 % LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO, INDEPENDIEMENTE DE LAS FALLAS O DAÑOS QUE PRESENTEN ADICIONALMENTE, REPARANDO O SUSTITUYENDO LAS PIEZAS NECESARIAS.

A QUE TODAS LAS REFACCIONES ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS Y ELEMENTOS QUE SUSTITUYAN DEBERÁN SER NUEVOS Y ORIGINALES.

GARANTIZARÁ POR UN PERIODO DE UN AÑO POR POSIBLES DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

GARANTIZARÁ POR UN PERIODO DE UN AÑO POR EL SERVICIO Y REFACCIONES A PARTIR DE SU PUESTA MARCHA.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ÉSTE CONTRATO Y QUE ESTÁN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".
- ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 5148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 09 ext. 2175 www.conalep.edu.mx



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-040/2015

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO Y SERÁ DE \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), A ESTE MONTO SE LE DEBERÁ DE AGREGAR EL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO	I.V.A.	TOTAL
UNICA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO CON GAS FM EN EL EDIFICIO " D Y DETECCIÓN EN EL E"	1	\$48,000.00	\$7,680.00	\$55,680.00

QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA; EN EL ÚLTIMO SUPUESTO ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE SE PROPORCIONEN LOS SIGUIENTES DATOS: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRERÁ DEL 03 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO DE 2015, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO.

EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE EJECUTARÁ EN OFICINAS NACIONALES, DEL CONALEP, UBICADAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, 147 NORTE., COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148.

SEPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO POR LOS SERVICIOS REALIZADOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN PRESENTADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LAS OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON SU OFERTA TÉCNICA ECONÓMICA, MISMA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO; TÉRMINO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, MISMA QUE DEBE REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y APLICABLES A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO A EL "PROVEEDOR" DEBIENDO ESTE ÚLTIMO A REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas. Metepec Estado de México, C.P. 52148.
Teléfono 01 (722) 2 71 68 06 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-040/2015

AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, PUEDAN PROVOCAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO REALIZADO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **INDIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.

B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO;

C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

D) PARA GARANTIZAR DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 03 DE JULIO AL 16 AGOSTO DE 2015, MÁS UN PERÍODO DE UN AÑO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y LOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL MISMO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y EN EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ REVISADA Y APROBADA EN SU CASO POR EL "CONALEP"; Y.

E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR". LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS AL "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-040/2015

ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS; Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL CONALEP REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO REALIZA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS PRODUCTOS Y PRESTAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONALEP.
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

Calle 16 de Septiembre No. 147 No. Col. Lázaro Cárdenas, México, Estado de México C.P. 06100
teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2425 www.conalep.edu.mx



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-040/2015

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL CONALEP CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL CONALEP POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL CONALEP, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL CONALEP DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL CONALEP PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL CONALEP ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL CONALEP PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENA CONVENCIONAL.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS APLICABLES DE LA SIGUIENTE MANERA:

a) POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DEL SERVICIO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO HASTA LLEGAR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Ste. C-1 Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148
Teléfono (01 722) 2 71 08 09 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-040/2015

b) POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LA PENA SERÁ DEL 1% DIARIO EN FUNCIÓN DEL SERVICIO NO ENTREGADO, HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS SUPUESTOS ANTES REFERIDOS SE DESCONTARÁN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACION TOTAL QUE SE FORMULEN SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA REALIZACIÓN DEL SERVICIO POR EL "PROVEEDOR".

DÉCIMA SEPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR", CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA AL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL PROVEEDOR EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL CONALEP DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES A TRAVÉS DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS, POR LO TANTO EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN O DEVOLUCIÓN DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DE NOTIFICADO POR ESCRITO AL PROVEEDOR, TRANSCURRIDO ESTE TIEMPO SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESCRITA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERA ACCESO LOS PARTICIPANTES DE "LAS PARTES", YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Ste. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 06 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-040/2015

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE "LAS PARTES":

- A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE "LAS PARTES" POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C) HAYA SIDO DESARROLLADA POR ALGUNA DE "LAS PARTES"; Y;
- D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL PROVEEDOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 45 FRACCION XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JULIO DE 2015.

POR EL "CONALEP"

POR "EL PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. ELSA MARÍA ANTONIETA CERVANTES DEL RÍO
APODERADA LEGAL



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-040/2015

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO

ARQ. REYNA. PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

4

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, CENTRO AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V., CON FECHA 17 DE JULIO DE 2015, EL CUAÑ CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS.

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

DCAJ-AP01E-PO-01-03

ANEXO

1



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER QUE OTORGA
"CENTRO AGROINDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE A FAVOR DE LA SEÑORA ELSA MARIA ANTONIETA
CERVANTES DEL RIO.

No. 212,140.-
LIB. 5,578.-
ARO 2,003.-



FAUSTO R I C O ALVAREZ
GONZALO M. ORTIZ BLANCO
Notarias Asociadas 6 Y 98
M E X I C O, D. F.

QUINIENTOS SETENTA Y OCHO.- -GOB/JAAG/FRD. -
DOS MIL CIENTO CUARENTA. - - - - -

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a doce de diciembre del
dos mil tres. - - - - -

GONZALO M. ORTIZ BLANCO, titular de la notaría número
noventa y ocho del Distrito Federal, actuando como asociado
en el protocolo de la notaría número seis, de la que es
titular el licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, después de
haberme identificado plenamente como notario, hago constar
el PODER que otorga "CENTRO AGROINDUSTRIAL", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el ingeniero
Alejandro Cervantes del Río, a favor de la señora ELSA MARIA
ANTONIETA CERVANTES DEL RIO, para que lo ejercite, al tenor
de las siguientes: - - - - -

C L A U S U L A S . - - - - -

PRIMERA.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas
las facultades generales y aún con las especiales que de
acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero
sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes;
en los términos del párrafo primero del artículo dos mil
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. De manera
enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras
facultades las siguientes: - - - - -

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de
procedimientos, inclusive amparo. - - - - -
- II.- Para transigir. - - - - -
- III.- Para comprometer en árbitros. - - - - -
- IV.- Para absolver y articular posiciones. - - - - -
- V.- Para recusar. - - - - -
- VI.- Para recibir pagos, - - - - -
- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal
y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la
ley. - - - - -

SEGUNDA.- Poder general para actos de administración en los
términos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - -

TERCERA.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito
en los términos del artículo noveno de la Ley General de
Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

YO EL NOTARIO CERTIFICO: - - - - -

I. - Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal
para la celebración de este acto, y que me aseguré de su
identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de

Fundamento
Legal:
Artículos 6
fracción II, de la
Constitución
Política de
Estados Unidos
Mexicanos; 116, de
la Ley General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública; 16, 113
fracción I y 118 de
la Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública.

Motivación:
La protección de
datos personales
es un derecho
universal
consagrado en la
Declaración
Universal de
Derechos
Humanos, al
establecer que las
personas tienen
derecho a la
protección de la
ley de sus datos
personales, dicha
normatividad es
retomada por
nuestra
Constitución en su
artículo 6, fracción
II, elevando el
derecho a garantía
Constitucional
protegida y
tutelada por el
Estado, las Leyes
Reglamentarias en
la materia fijaron
que los datos
personales se
refiere a toda
aquella
información
asociada a una
persona o
individuo que lo
hace identificable
del resto de las
personas (nombre,
domicilio,
teléfono,
fotografía, huellas
dactilares, sexo,
nacionalidad,
edad, lugar de
nacimiento, raza,
filiación,
preferencias
políticas, fecha de
nacimiento,
imagen del iris del
ojo, patrón de la
voz, etc.) y por lo
tanto deben ser
protegidos por el
CONALEP.



esta escritura con la letra "A".
II.- Que el representante de "CENTRO AGROINDUSTRIAL",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, declara bajo protesta
de veracidad, que en la mencionada sociedad no participa
ningún tipo de inversión extranjera.
III.- Que el representante de "CENTRO AGROINDUSTRIAL",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que
su representada, se encuentra capacitada legalmente
para la celebración de este acto, y acredita la
personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada,
ni en forma alguna modificada, con la certificación
que agrego al apéndice de esta escritura con la letra
"B".
IV. - Que el compareciente declara por sus generales
ser:

ELIMINADO
Se eliminaron 6 renglones

V.- Que advertí al compareciente de las penas en que
incurren quienes declaran falsamente ante notario.
VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta
escritura.
VII.- Que a solicitud del compareciente leí y expliqué esta
escritura al mismo, una vez que le hice saber el derecho que
tiene de leerla personalmente, manifestando el otorgante su
conformidad y comprensión plena y la firmó el día quince de
diciembre del dos mil tres, mismo momento en que la
autorizo. Doy fe.
Firma del señor Alejandro Cervantes del Río.
G. Ortiz. - Rúbrica.
El sello de autorizar.
LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRAN EN HOJAS POR SEPARADO
AGREGADAS AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO.
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el
Distrito Federal, a continuación se transcribe:
"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y
cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las
facultades generales y las especiales que requieran cláusula



FAUSTO R I C O ALVAREZ
 GONZALO M. ORTIZ BLANCO
 Notarias Asociadas 6 y 98
 M E X I C O, D. F.

212140

... como a la ley, para que se entiendan conferidos
 sin... en alguna. - - - - -

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará
 expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado
 tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio
 bastará que se den con ese carácter para que el apoderado
 tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a
 los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de
 defenderlos. - - - - -


Quando se quisieren limitar, en los tres casos antes
 mencionados, las facultades de los apoderados, se
 consignarán las limitaciones, o los poderes serán
 especiales. - - - - -

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de
 los poderes que otorguen. " - - - - -

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA LA
 APODERADA SEÑORA ELSA MARIA ANTONIETA CERVANTES DEL RIO, EN
 TRES PAGINAS. - - - - -

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS
 MIL TRES. - - - - - DOY FE.

AZU/laf.





GONZALO M. ORTIZ BLANCO, titular de la notaría número noventa y ocho del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, de la que es titular el licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, CERTIFICO: Que el ingeniero ALEJANDRO CERVANTES DEL RIO, me acreditó su carácter de administrador único de "CENTRO AGROINDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes instrumentos: - - - - -

a). - Con primer testimonio de la escritura número ochenta y cuatro mil sesenta y seis, de fecha tres de Junio de mil novecientos ochenta y dos, ante el licenciado Fausto Rico Alvarez, titular de la notaría número seis del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número cincuenta y un mil setecientos catorce, en la que se constituyó "CENTRO AGROINDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de mil pesos, moneda nacional, cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto: - La fabricación, importación, exportación, distribución y comercio en general de fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas, alimento para ganado, equipo y maquinaria agrícola y pecuaria y en general todos los artículos necesarios para el desarrollo agropecuario, por lo que enunciativa y no limitativamente la Sociedad podrá: - - -

A.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. -

B.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. -

C.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. -

D.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -

E.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -

F.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -

G.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. -

H.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. -

I.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -

J.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. -

K.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito. -

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: - - - - -

ARTICULO DECIMO.- La Administración se confía a un Administrador Único o a un Consejo de Administración. - - -

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelectos, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones, hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la Sociedad. - - -

Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades: - - -

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los

términos del párrafo primero del artículo dos milquinientos (así) cincuenta y cuatro del Código Civil. -- -- --

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -- -- --

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -- -- --

II.- Para transigir. -- -- --

III.- Para comprometer en árbitros. -- -- --

IV.- Para absolver y articular posiciones. -- -- --

V.- Para recusar. -- -- --

VI.- Para hacer cesión de bienes. -- -- --

VII.- Para recibir pagos. -- -- --

VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -- -- --

B.- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo. -- -- --

C.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. -- -- --

D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil. -- -- --

E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -- -- --

F.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factoras o empleados de la Sociedad. -- -- --

G.- Para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros, para que actúen separadamente o en Comité. -- -- --

H.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -- -- --

I.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -- -- --

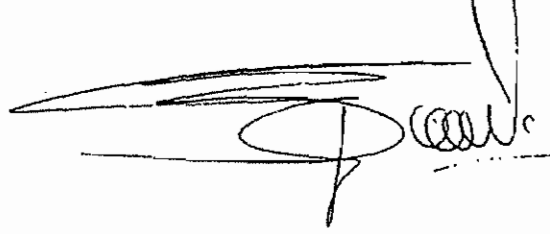
T R A N S I T O R I O S.

SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan: -- -- --

a).- Confiar la Administración de la Sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan al Ingeniero Alejandro Cervantes del Río, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de los estatutos sociales. -- -- --

b).- Con escritura número ciento doce, de fecha veintidos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el licenciado Antonio Esperón Díaz Ordaz, titular de la notaría número ciento ochenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número cincuenta y un mil setecientos catorce, se hizo constar la transformación de "CENTRO AGROINDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA a "CENTRO AGROINDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como también la reforma a los artículos primero, sexto y séptimo de sus estatutos sociales y la adición del artículo séptimo bis a dichos estatutos sociales. -- -- --

c).- Con primer testimonio de la escritura número mil setecientos seis, de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número cincuenta y un mil setecientos catorce, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de "CENTRO AGROINDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de ratificar los nombramientos y facultades otorgados al ingeniero Alejandro Cervantes del Río, en su carácter de administrador único de la sociedad, así como al señor Jorge Cervantes Eguiluz, en su carácter de apoderado. Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL INGENIERO ALEJANDRO CERVANTES DEL RIO, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION. COTEJADA. -- -- -- DOY FE. -- -- -- ISB/LRNB. -- -- --



FAUSTO RICO ALVAREZ, titular de la notaría número seis del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en seis hojas de las cuales las cinco primeras, van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su original, con el que la comparé y a la que corresponde el número de registro VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE de esta fecha, ante mí. _____

Doy fe. _____
México, Distrito Federal, a quince de junio del dos mil cinco. _____
FRMID.



LICENCIADO FAUSTO RICO ALVAREZ
TITULAR DE LA NOTARIA SEIS

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción
II, de la
Constitución
Política de Estados
Unidos Mexicanos;
116, de la Ley
General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública; 16, 113
fracción I y 118 de
la Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública.

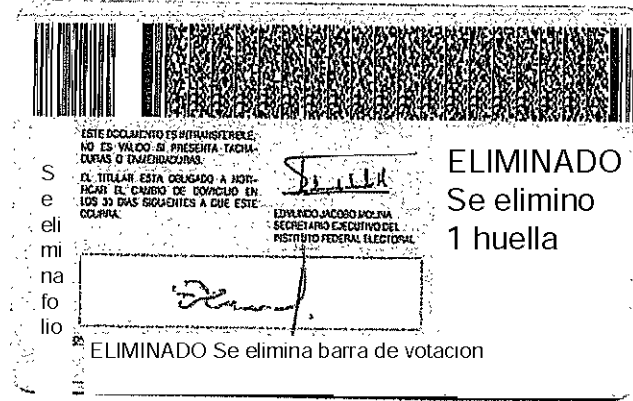
Motivación:
La protección de
datos personales es
un derecho
universal
consagrado en la
Declaración
Universal de
Derechos
Humanos, al
establecer que las
personas tienen
derecho a la
protección de la ley
de sus datos
personales, dicha
normatividad es
retomada por
nuestra
Constitución en su
artículo 6, fracción
II, elevando el
derecho a garantía
Constitucional
protegida y
tutelada por el
Estado, las Leyes
Reglamentarias en
la materia fijaron
que los datos
personales se
refiere a toda
aquella
información
asociada a una
persona o
individuo que lo
hace identificable
del resto de las
personas (nombre,
domicilio, teléfono,
fotografía, huellas
dactilares, sexo,
nacionalidad, edad,
lugar de
nacimiento, raza,
filiación,
preferencias
políticas, fecha de
nacimiento,
imagen del iris del
ojo, patrón de la
voz, etc.) y por lo
tanto deben ser
protegidos por el
CONALEP.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES		CREDENCIAL PARA VOTAR	
NOMBRE	ELIMINADO	ELIMINADO	
CERVANTES	Se eliminaron	Se elimino 1	
DEL RIO	4 palabras	fotografía	
ELSA MARIA ANTONIETA			
ELIMINADO			
Se eliminaron 8			
renglones y fotografía			
marca de agua			

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción
II, de la
Constitución
Política de Estados
Unidos Mexicanos;
116, de la Ley
General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública; 16, 113
fracción I y 118 de
la Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública.

Motivación:

La protección de
datos personales es
un derecho
universal
consagrado en la
Declaración
Universal de
Derechos
Humanos, al
establecer que las
personas tienen
derecho a la
protección de la ley
de sus datos
personales, dicha
normatividad es
retomada por
nuestra
Constitución en su
artículo 6, fracción
II, elevando el
derecho a garantía
Constitucional
protegida y
tutelada por el
Estado, las Leyes
Reglamentarias en
la materia fijaron
que los datos
personales se
refiere a toda
aquella
información
asociada a una
persona o
individuo que lo
hace identificable
del resto de las
personas (nombre,
domicilio, teléfono,
fotografía, huellas
dactilares, sexo,
nacionalidad, edad,
lugar de
nacimiento, raza,
filiación,
preferencias
políticas, fecha de
nacimiento,
imagen del iris del
ojo, patrón de la
voz, etc.) y por lo
tanto deben ser
protegidos por el
CONALEP.



ELIMINADO Se elimina barra de votacion

Se elimino
1 huella

ELIMINADO

S
e
eli
mi
na
fo
lio

SH
CU

SAT
Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
CAG831109QI9

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CENTRO AGROINDUSTRIAL SA DE CV

FOLIO
C0498240

QR0-20/12/2011-R tctywb031IK

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CENTRO AGROINDUSTRIAL SA DE CV

DOMICILIO:
CALLE FRAY LUIS DE LEÓN 3049 PISO 3 CENTRO SUR QUERÉTARO 76090

CLAVE DEL R.F.C. CAG831109QI9

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR QUERÉTARO, QRO.**

ACTIVIDAD **Fabricación de fertilizantes destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN — FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **07-06-1982**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	05-09-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	05-09-2003
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Aclaración / DECLARACIONES /	19-07-2011	AC201131885846
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	28-03-2011	RF201129360572
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	07-03-2011	AC201128961406
Aclaración / MULTAS / Otros	25-01-2011	AC201128116618
Orientación / COMPROBANTES /	01-12-2010	OR201026819970

Fecha de Impresión: 20 de Diciembre de 2011
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

iyu5/wgwpTbXzgJO4brdm46pBKwWAaspR8uq0fvAm/HLbjwKXhZikD2A00i/0qjxnHwQBfRsc1FM/dC6NxyERosoX1HhubUwSWP/Oogw882Fr7VOlc85ImBEG
p0MlpLTqv7zaMQBJk8svQ7Dq2EcnITx+hOlqkuAolvclyla

ANEXO

2



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

PRODUCTOS A ENTREGAR:

El prestador del servicio deberá entregar:

- Bitácora del servicio realizado en cada uno de los sistemas de extinción
- Memoria fotográfica del servicio realizado
- Protocolo de pruebas realizadas a cada uno de los sistemas de extinción
- Reporte Impreso de los trabajos ejecutados

Los productos serán entregados en original en la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO Y DE RECIBIR LOS PRODUCTOS

El área responsable de supervisar el servicio será la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través del Área de Mantenimiento.

FECHA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

La fecha de ejecución del servicio se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

No. de partida	Descripción del Servicio	Fecha de Ejecución:
1	Mantenimiento preventivo y correctivo a Sistemas de Extinción de incendio con gas FM en el edificio " D y detección en el E"	El servicio se prestará en 45 días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación del servicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El lugar de ejecución será en las Oficinas Nacionales del CONALEP, ubicadas en Calle 16 de Septiembre, 147 Norte., Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec Estado de México C.P. 52148.

FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en una exhibición, contra entrega del servicio y los productos solicitados, a entera satisfacción de CONALEP, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual no podrá exceder de 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

CONSIDERACIONES GENERALES:

De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP, 95 y 96 de su Reglamento la pena convencional por atraso en el inicio de la prestación del servicio será del 1% diario hasta completar el porcentaje del 10% correspondiente a la garantía.



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

ANEXO No. 1

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE MONITOREO Y ALARMA EN
"AUDITORIO JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA"**

Cantidad	Unidad	Descripción
01	PZA	Tablero Notifier y sensores fotoeléctricos de humo
06	PZA	reemplazo de 6 piezas con sus bases correspondientes
01	PZA	mantenimiento al panel
02	PZA	reemplazo de 2 baterías de 7 AH
01	PZA	mantenimiento a estaciones de emergencia y luces strobo
01	PZA	pruebas de operación"

REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE EXTINCIÓN DE FUEGO CON GAS FM -200 ESTUDIO DE T.V.

Cantidad	Unidad	Descripción
01	PZA	Mantenimiento a Tablero FIKE
02	PZA	reemplazo de 2 baterías de 7 AH 12 v
02	PZA	reemplazo de 2 sensores fotoeléctricos de humo
01	PZA	revisión de cableado eléctrico
01	PZA	revisión de módulo de disparo

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Curriculum Vitae de la empresa en la que demuestre 1 año de experiencia mínimo en el ramo.

NORMAS

El servicio deberá dar cumplimiento a la siguiente norma:

NFPA 2001 (Aplicable a los gases limpios, para extinción de incendio)

(NFPA: Asociación Nacional de Protección de Incendio en los Estados Unidos de América, y cuyas normas son aplicables a nivel mundial)

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Infraestructura y Equipamiento

ANEXO No. 1

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE MONITOREO Y ALARMA EN
"AUDITORIO JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA"

Cantidad	Unidad	Descripción
01	PZA	Tablero Notifier y sensores fotoeléctricos de humo
06	PZA	reemplazo de 6 piezas con sus bases correspondientes
01	PZA	mantenimiento al panel
02	PZA	reemplazo de 2 baterías de 7 AH
01	PZA	mantenimiento a estaciones de emergencia y luces strobo
01	PZA	pruebas de operación"

REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE EXTINCIÓN DE FUEGO CON GAS FM -200 ESTUDIO DE T.V.

Cantidad	Unidad	Descripción
01	PZA	Mantenimiento a Tablero FIKE
02	PZA	reemplazo de 2 baterías de 7 AH 12 v
02	PZA	reemplazo de 2 sensores fotoeléctricos de humo
01	PZA	revisión de cableado eléctrico
01	PZA	revisión de módulo de disparo

M
A



Certificado conforme
a los requisitos
de la norma



FORMATO ECONOMICO

Querétaro, Querétaro a 22 de Junio de 2015

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Atención: Lic. Amaya de la Campa Palacios
Coordinación de Adquisiciones y Servicios
Presente

Expediente 834712

Objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE EXTINCION DE INCENDIOS
CON GAS FM EN EL EDIFICIO "D" Y DETECCION EN EL "E"

Partida	Cantidad	Descripción	MONTO	I.V.A.	Total
ÚNICA	1	mantenimiento preventivo y correctivo a Sistemas de Extinción de incendio con gas FM en el edificio "D y detección en el E"	\$48,000.00mn	\$7,680.00mn	\$55,680.00mn

MONTO TOTAL DEL SERVICIO CON LETRA:
CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU PRESENTACIÓN. LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

FECHA DE EJECUCION:

EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN 45 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.

ATENTAMENTE


Cervantes del Río Elsa María Antonieta
Representante Legal
CENTRO AGROINDUSTRIAL S.A. DE C.V.

ANEXO

3

FIANZA No. (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ _____ 00/100 M.N.), CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DE _____ AL DE _____ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE UN AÑO AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL